



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO CON
IMPORTADORA SOMAGEL SpA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1121

SANTIAGO; 07 JUN 2018

VISTOS;

El contrato suscrito entre **IMPORTADORA SOMAGEL SpA** y la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de fecha 26 de abril de 2018; el correo electrónico, de fecha 19 de abril de 2018, de la Jefa del Departamento de Abastecimiento; lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; Decreto Supremo N°430, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo señalado en el Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gabinete Presidencial, requirió el comodato de máquina de café y sus accesorios, muebles de propiedad de Importadora Somagel SpA, quien puso a disposición de la Presidencia de la República los mismos;
2. Que, en consideración a lo señalado, con fecha 26 de abril de 2018, se suscribió entre Importadora Somagel SpA y la Presidencia de la República, contrato de comodato de los bienes muebles señalados en el considerando anterior; y
3. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y que le permitan eficazmente cumplir sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones.

He determinado dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

- I. **APRUEBASE**, el contrato de fecha 26 de abril de 2018, suscrito entre **IMPORTADORA SOMAGEL SpA** y la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, cuyo objeto es el comodato de máquina de café y sus accesorios, y cuyo texto es del siguiente tenor:

*"En Santiago, a 26 de abril de 2018, entre la empresa **Importadora Somagel SpA** o **Somagel SpA**, RUT N° 77.443.420-8, representada por Sergio Potrich, cédula de identidad N° 14.424.236-K, todos domiciliados en calle General del Canto N° 44, comuna de Providencia y ciudad de Santiago, en adelante también "la Empresa" o "el Comodante"; y la **Presidencia de la República**, RUT N° 60.000.000-4, debidamente representada por su Director Administrativo, don Alejandro Jahn Toro, cédula de identidad N° 6.550.691-2, ambos domiciliados en Morandé N°130, Palacio de La Moneda, de esta comuna y ciudad, en adelante, también "la Presidencia" o "el Comodatario"; todos mayores de edad, se ha convenido el siguiente contrato de comodato o préstamo de uso:*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

PRIMERA. La Empresa es dueña de la máquina modelo "**CECILIA de dos grupos**", cuyas especificaciones técnicas son las siguientes:

- Máquina profesional con eficiencia para café en sachet que ocupan espacios pequeños. Equipada con una caldera de tres litros y medio que permite ahorro energético, tres interruptores principales (salida de café, vapor/agua caliente, calentador de tazas) que pueden ser activados separadamente con el fin de optimizar el consumo de electricidad, termostato de seguridad y boiler separado para agua caliente.

Marca	: La Piccola
Modelo	: Cecilia de dos grupos
Tamaño (AxLxP)	: 42 x 52,5 x 45 cm
Peso	: 28 kilos
Voltaje	: 230V/50 HZ – 120V/60 HZ
Potencia absorbida	: 2900 W
Estanque	: 09 litros
Nº Inventario	: - 18 tazas espresso - 06 tazas capuccino - Jarra de acero

SEGUNDA. Por el presente contrato, Importadora Somagel SpA, entrega a la Presidencia de la República, en comodato o préstamo gratuito, la máquina y accesorios individualizados en la cláusula anterior, dejándose expresa constancia que dichos bienes no se encuentran sujetos a gravámenes de ninguna especie.

TERCERA. La Empresa en este acto hace entrega de los bienes singularizados en la cláusula primera del presente instrumento, comprendiendo su documentación, para que la Presidencia haga uso de ellos en consideración a la naturaleza de los mismos. Esta entrega en ningún caso constituye tradición del dominio a la Presidencia de la República la cual sólo queda en la calidad jurídica de comodataria, reconociendo el dominio exclusivo y excluyente de dichos bienes por parte de la Empresa.

La Presidencia declara recibir las señaladas especies a su total y entera satisfacción, en perfectas condiciones, sin tener cargo ni reclamo alguno que formular con respecto a las mismas.

CUARTA. El cuidado y preservación de las especies, maquinarias y/o bienes objeto del presente comodato, será de exclusiva cuenta y cargo del Comodatario, quien responderá hasta de la culpa levisima como, asimismo, de todos y/o de cualquier gasto que se origine por su destrucción, reparación, transporte y/o devolución.

QUINTA. Las especies objeto de este contrato se mantendrán en dependencias de la Presidencia de la República, no pudiendo trasladarse a otro domicilio distinto del señalado en la comparecencia, sin previa autorización del Comodante.

SEXTA. Este contrato tendrá una vigencia de 12 meses a contar del 26 de abril de 2018 y podrá ser renovado por un nuevo periodo en similares condiciones que las pactadas en el presente contrato, previo informe favorable del Departamento de Repostero Presidencial y Casino General. No obstante, las partes podrán poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada a la contraparte al domicilio señalado en la comparecencia, con una anticipación mínima de 30 (treinta) días.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DEPARTAMENTO JURÍDICO

SÉPTIMA. Toda información de la Presidencia o de otros organismos públicos, a que la Empresa acceda total o parcialmente en virtud de este contrato, tiene el carácter de "Información Confidencial", por lo que terceros no pueden acceder a ella, salvo autorización expresa de la Presidencia.

La Empresa y el personal que participe en la ejecución de éste contrato, se obligan a mantener una estricta reserva y confidencialidad de cualquier aspecto que diga relación con la señalada ejecución, no pudiendo divulgar o difundir cualquier detalle de la misma, atendido, especialmente, lo referido a los aspectos de seguridad que pudieren comprometer a la Presidencia de la República. Cualquier vulneración de esta cláusula dará lugar a las responsabilidades penales, civiles o administrativas que correspondan. Además, La Presidencia podrá poner término anticipado al contrato, sin necesidad de aviso previo.

De igual modo, la Empresa declara conocer y aceptar la Política de Seguridad de la Información de la Presidencia de la República, contenida en la Resolución Exenta N°1.941, de fecha 18 de octubre de 2017.

OCTAVA. Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENA. Se deja constancia que este instrumento se ha firmado en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Empresa y dos en poder de la Presidencia.

DÉCIMA.

• La personería de don **Sergio Potrich**, para representar a la empresa **Importadora Somagel SpA**, consta de escritura pública de fecha 19 de febrero de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno, la que no se inserta por ser conocida por las partes.

• La personería de don **Alejandro Jahn Toro** para representar a la **Presidencia de la República** consta en el Decreto Supremo N°430, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que no se inserta por ser conocido por las partes".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRO JAHN TORO
Directora Administrativa
Presidencia de la República

AIT/FR/XQP/OAQ/JOE

Distribución:

- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Departamento de Abastecimiento
- Departamento Gestión de las Personas
- Tesorería
- Subdepartamento de Contabilidad
- Subdepartamento de Presupuesto
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes